

SALIDA: GOBIERNO DE ARAGON  
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE TERUEL (REAUT)  
19/01/2017 - 12:20  
S20170018673

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 25 de enero de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 19 de enero de 2017  
**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

**ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

**Sesión del día 25/01/2017**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 21/12/2016**

**2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:**

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha (18/01/2017))

- 1 2012/0420 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 13  
DECRETO N.º 2978/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2013/0028 **RUBIELOS DE MORA** C/ CARRETINTE, N.º 9  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ELEVACIÓN DEL ALERO DE FACHADAS DE 50 CM. POR ENCIMA DE LA COTA INICIAL, CON RELACIÓN A LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA DOS VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0014 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 9  
DECRETO N.º 2939/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
DECRETO N.º 3067/2016 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2016/0030 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCAR PUERTA DE PASO DE 1,60 x 2,10 DE MADERA Y HACER ESQUINADE PIEDRA PARA REDUCCIÓN DE LA MISMA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2016/0194 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 1  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE HUECOS, CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0277 **CANTAVIEJA** C/ BUENAVISTA, N.º 3 -( C/ PEÑA, N.º 3 )  
MODIFICACION DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION DE EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2016/0305 **MAZALEON** PLAZA IGLESIA-C/ ISIDRO AMELA, 13 Y 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PASAMANOS EN LATERAL ACCESO A PUERTA DE LA IGLESIA Y EN INMUEBLE DE C/ ISIDRO AMELA N.º 13 A N.º 22  
UBICACION: Bien Catalogado declarado
- 8 2016/0310 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27  
DECRETO N.º 2973/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0464 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 20  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2016/0465 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 15  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2016/0466 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2016/0467 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 25  
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0468 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 25  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 14 2016/0469 **BERGE** C/ IGLESIA, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de Bien declarado catalogado
- 15 2016/0470 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REBAJAR 40 CM. DE PARED FRONTAL A PATIO EDIFICIO Y VOLVER A RECONSTRUIR TAL  
COMO ESTÁ Y OBRAS INTERIORES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0471 **CASTELSERAS** PUENTE SOBRE RÍO GUADALOPE  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DEL PUENTE SOBRE RÍO  
GUADALOPE  
UBICACION: BIEN DE INTERÉS LOCAL
- 17 2016/0472 **ALBARRACIN** ABRIGO DE LOS TOROS - BARRANCO DE LAS OLIVANAS  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTUDIOS SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ABRIGO DE LOS TOROS, EN EL  
BARRANCO DE LAS OLIVANAS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2016/0473 **CASTELLOTE** C/ CUESTA DE SAN MIGUEL  
MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CALLE CUESTA DE SAN MIGUEL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0474 **TERUEL** PLAZA DE LA MERCED, N.º 7 Y N.º 8  
DECRETO N.º 3000/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE SITO  
EN PLAZA DE LA MERCED NÚMEROS 7 Y 8.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2016/0475 **CALACEITE** C/ LA Balsa, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REBOZADO DE PARED LATERAL DE UNA SUPERFICIE 15 M. X 8 M.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2016/0476 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 20  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0478 **MIRAMBEL** CASCO URBANO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BARANDILLAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0479 **LA FRESNEDA** AVDA. VIRGEN DE GRACIA Y C/ DIPUTACIÓN  
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN SALIDAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LA FRESNEDA N.º 2  
LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LA FRESNEDA N.º 2  
UBICACION: Monumento incoado BIC
- 24 2017/0001 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0010 **VILLARROYA DE LOS PINARES** POLIGONO 4 PARCELAS 65 Y 135  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EFECTUADAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0011 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 2 - P/ TORICO, N.º 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE VOLADIZOS DE BALCONES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0012 **TERUEL** C/ MAGISTERIO, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0013 **LAS CUEVAS DE CAÑART** IGLESIA CONVENTO DE LOS SIERVOS DE MARÍA  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE IGLESIA CONVENTO DE LOS SIERVOS DE MARÍA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0014 **TERUEL** C/ FERNANDO HUE, N.º 4  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2017/0016 **CALACEITE** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSOLIDACIÓN Y LIMPIEZA DE LA TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE LA  
ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 31 2017/0017 **RUBIELOS DE MORA** C/ BARBERANES, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2017/0018 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 2 ( CL JOSÉ TORÁN \_1A  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS  
TURÍSTICOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0019 **TORMÓN** ABRIGOS RUPESTRES  
PROYECTO DE RECUPERACIÓN ABRIGOS RUPESTRES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 34 2017/0020 **MOSQUERUELA** C/ HORNO VIEJO, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A HACER PUERTA PARA COCHERA Y REDUCIR LA PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

- 3º.- CONSIDERACIÓN DE RUEGO FORMULADO POR EL VOCAL D. JAVIER IBAÑEZ GONZALEZ EN EL PLENO DEL 21 DE DICIEMBRE EN RELACIÓN CON LOS PLANES DIRECTORES
- 4º.- CONSIDERACIÓN DE RUEGO FORMULADO POR LA VOCAL D.ª CLARA VILLALBA MONTANER EN EL PLENO DEL 21 DE DICIEMBRE, PARA LA INCORPORACIÓN DE UN TEXTO EN EL DOCUMENTO SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS
- 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Comisión 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 1/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de enero de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTE**

D. Ignacio Escuin Borao

**VOCALES**

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José Maria Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Antonio Martín Blesa

D. Javier Ibáñez González

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D. Luis Alcalá Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**EXPEDIENTE: 2012/0420**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2978/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2012, adjuntando Decreto 2012/0420 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1120/2012 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2013, adjuntando Decreto 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2013, adjuntando Decreto n.º 613/2013 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, acordó

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 613/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2978/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

**2.-EXPEDIENTE: 2013/0028**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2017, adjuntando modificación puntual del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio residencial en c/ Carretinte, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Previamente, D. José Luis Baró Zarzo, arquitecto, presentó consulta previa sobre la modificación, aportando documentación sin visado colegial que tuvo entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, documentación plenamente coincidente con la remitida posteriormente por el Ayuntamiento, en base a la cual la Ponencia Técnica formula su propuesta de acuerdo al Pleno.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente relacionado n.º 2012/0258**

Escrito de D. José Luis Baró Zarzo, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2012, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio residencial en C/ Carretinte, n.º 9, de Rubielos de Mora. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2012, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto técnico y el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, y sin perjuicio de las competencias municipales, considera adecuada la propuesta presentada.”

**II.- Expediente n.º 2013/0028**

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2013, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio residencial, en c/ Carretinte, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio residencial (visado COAA 18/10/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. En la colocación de nuevas piezas no se dañará la sillería que conforma los huecos. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se autoriza la recuperación de fábrica de sillería de piedra tosca vista. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión sobre este aspecto:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2015, adjuntando Modificación puntual del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio residencial en c/ Carretinte, n.º 9 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

1.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con carácter excepcional y dada la situación en que se encuentra el inmueble, la Modificación puntual al Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio residencial referenciada, visada por el COAA con fecha 11 de Junio de 2015, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas se revestirán, en su totalidad, con mortero de cal, acabado liso, en color blanco roto, acorde con el entorno. Se prohíbe la utilización de morteros de cemento "tipo Portland" ni morteros monocapa industriales.
- Tanto la fachada trasera como las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.
- La tapia que configura el patio abierto a la Calle Regajo se reconstruirá con las mismas características con las que contaba al inicio de los trabajos (dimensiones, materiales, tratamiento de los paramentos exteriores, configuración del acceso, etc.).
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, desde esta Comisión se recomienda, tal y como se describía en la consulta previa presentada en relación con los trabajos referenciados, la recuperación de los solanares de la fachada a la Calle Regajo en su configuración original. En caso de que se prefieran cerrar, se considera más adecuada la disposición de un acristalamiento fijo con perfiles ocultos o de sección mínima, intentando evitar los despieces intermedios. Éste se dispondrá a haces interiores.

2.- Tal y como se indica en la documentación presentada, los trabajos llevados a cabo en el inmueble objeto de intervención han ocasionado daños de importancia sobre el edificio vecino.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

De este modo, con el objeto de garantizar la adecuada conservación del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, declarado BIC, se insta al Ayuntamiento de esa localidad a que dicte las órdenes de ejecución necesarias para recuperar los elementos de interés patrimonial dañados en el inmueble vecino.”

II.3. Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 25 de octubre y 11 de noviembre de 2016, adjuntando Resoluciones de Alcaldía en relación con el informe de no conformidad del agente de protección de patrimonio cultural, por la que se adopta como medida provisional la paralización de las obras, y posteriormente se procede a levantar la medida provisional de paralización de las obras del inmueble sito en c/ Carretinte, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía de fecha 20/10/16, adoptada en relación al Informe de no conformidad emitido por el Agente de Patrimonio Cultural.

- Resolución de Alcaldía de fecha 3/11/16, por la que se procede a levantar la medida provisional de paralización de obras.”

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la Modificación el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio residencial, visada con fecha 24 de enero de 2017, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco con balcón situado en la última planta del edificio no se modificará en posición ni altura. Se ha cometido un error gráfico en los Planos compuestos b7d y b7e, que así lo plantean. Deberá remitirse planos nuevos que subsanen esta deficiencia.

- Pese a que es cierto que la opción propuesta de alero con canes y sofito horizontal existe como tipología tradicional en otros edificios del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, se deberán mantener los elementos constructivos y tipológicos del alero objeto de intervención y, en caso de necesitar la colocación de otros nuevos, se mantendrán la naturaleza de los materiales y la tipología del mismo.

**3.- EXPEDIENTE: 2014/0014**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, adjuntando Decretos n.º 2939/2016 y 3067/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2014, adjuntando Decreto n.º 1741/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1741/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

2.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando Decreto n.º 319/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 319/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2014, adjuntando Decreto n.º 446/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 446/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 689/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 689/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2939/2016 y n.º 3067/2016 (que corrige al anterior), en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**4.- EXPEDIENTE: 2016/0030**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la colocación de puerta de paso de 1,60 x 2,10 m, y hacer esquina de piedra para reducción de la misma en c/ Cantón, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2016, adjuntando documentación para modificación de huecos en fachada en c/ Cantón, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El rasgado de los huecos de las ventanas de la planta primera debe ser de menor longitud, evitando la proximidad al dintel de la puerta y ventana de la planta baja.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La reducción de dimensiones de la puerta de entrada se considera adecuada según plano adjunto de la documentación, ya que se aprecia mas macizo en la fachada de la planta baja.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la reducción de hueco y colocación de puerta de paso, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reducción de dimensiones de la puerta de entrada se realizará según el plano adjunto a la documentación, que muestra la parte inferior del hueco cegado en piedra vista y la parte superior revestida, de manera que se da continuidad al acabado actual del muro.

- La puerta a colocar será de madera, acabada en tonos oscuros.

**5.- EXPEDIENTE: 2016/0194**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con la modificación de huecos, carpintería y restauración de fachada en c/ Cerro, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando documentación para modificación de huecos, carpintería y restauración de fachada en c/ Cerro, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar a la interesada que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación gráfica que permita su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Se mantendrán los huecos existentes con los materiales que conforman su perímetro y sus dimensiones actuales. Por su parte, los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

Las nuevas carpinterías serán de madera teñida en tono oscuro. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

A.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referente al picado del revestimiento de la fachada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el répicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento similar en composición y tonalidad al actual.

B.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referente a los huecos y carpinterías propuestos para las fachadas del inmueble, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Las nuevas carpinterías serán de madera teñida en tono oscuro. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

Se permite la sustitución del macizado con mampostería del hueco existente en la parte superior del paño lateral como solución provisional hasta el revestimiento total de la fachada, similar al existente en la planta baja. Se recomienda plantear una solución similar en la esquina hacia la calle posterior, también en ladrillo visto.

**6.- EXPEDIENTE: 2016/0277**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2016, adjuntando modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Buenavista, n.º 3 (c/ Peña, n.º 3). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, Monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando consulta previa para elevación de cubierta y apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Con respecto a la elevación de la cubierta, no se considera adecuada la propuesta por entender que el volumen de la edificación no debe modificarse.
- Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- 2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva consulta previa para apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, n.º 3.  
3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno."

- 3.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2016, adjuntando consulta previa para la apertura de nuevos huecos en fachada de c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

En base al nivel de definición de la documentación aportada, se considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- Ante la posible existencia, dentro de la edificación referenciada, de restos correspondientes a la antigua fortificación de Cantavieja -monumento declarado BIC-, se deberá presentar un estudio de la construcción, firmado por técnico competente que se incluirá como anexo en el proyecto de obras, con el fin de orientar correctamente la intervención.

- El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados consecuencia del citado estudio.

En caso de localizarse restos de muralla, las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán a la misma y garantizarán la conservación del Bien.

- En general, en todas las fachadas, se deberán conservar los huecos en su disposición original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad.

- En la fachada principal, se deberá eliminar el hueco de nueva apertura de planta segunda."

- 4.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Buenavista, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos planteados en la fachada posterior del inmueble se integrarán perfectamente en la fachada y se diferenciarán claramente de tamaño entre sí, evitando una imagen homogénea de los mismos, y respetando al mismo tiempo la preponderancia del macizo sobre el hueco.

- Se recuperarán y reutilizarán de los elementos del alero y la cubierta que se encuentren en buen estado.

- La apertura del hueco propuesto en la cubierta estará condicionado al volumen ya preexistente, con apertura hacia la C/ Buenavista."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Autorizar el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio, visado por el COAA con fecha 9 de diciembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos planteados en la fachada posterior del inmueble se integrarán perfectamente en la fachada y deberán reducirse para diferenciarse claramente de tamaño de los demás, evitando una imagen homogénea de los mismos y respetando, al mismo tiempo, la preponderancia del macizo sobre el hueco.

- Se recuperarán y reutilizarán de los elementos del alero y la cubierta que se encuentren en buen estado.

**7.- EXPEDIENTE: 2016/0305**

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para colocación de pasamanos en lateral de acceso a puerta de la iglesia, y en inmueble sito en c/ Isidro Amela, n.º 13 y n.º 22. Actuación a realizar en la Iglesia de Santa María la Mayor, Bien catalogado declarado y su entorno de protección.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para la colocación de 3 pasamanos en Plaza de la Iglesia y c/ Isidro Amela, n.º 13 y n.º 22. Actuación a realizar en la Iglesia de Santa María la Mayor, Bien catalogado declarado y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la ubicación propuesta para los 3 pasamanos en el entorno de la Iglesia de Santa María la Mayor.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Los pasamanos deberán proyectarse en materiales nobles (hierro, forja, madera...).
- El elemento a colocar en la escalinata de acceso a la iglesia se colocará en un lateral, con una clara separación de la fachada y empleando en mínimo número de apoyos necesario."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la colocación de los pasamanos propuestos, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los pasamanos tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Respecto al pasamanos a colocar en el acceso a la iglesia, se colocará sin realizar perforaciones en elementos singulares, como las pilastras.

**8.- EXPEDIENTE: 2016/0310**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2973/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2428/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

**9.- EXPEDIENTE: 2016/0464**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la restauración de fachada en c/ Villanueva, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2010/0078

Escrito del Ayuntamiento de Beceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 5 de marzo de 2010, adjuntando documentación relativa a la sustitución de tablero de cubierta, inutilizando la puerta de acceso y reconvirtiéndola en ventana y acondicionamiento de otra existente. Sustitución de carpinterías exteriores en C/Villanueva, 20, reparación de tejado, acondicionamiento de nuevo acceso y sustitución de carpinterías exteriores. Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2010, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se conservará el alero con la tipología actual.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- La fachada completada, en la reconversión de la puerta en ventana, se enfoscará con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto.
- La fachada se pintará en color blanco roto o tono térreo acorde con el entorno.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- La nueva carpintería de madera a instalar se teñirá en tono nogal oscuro.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono nogal oscuro o metálica terminada en color oscuro mate."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta la Comisión, las actuaciones solicitadas.

**10.- EXPEDIENTE: 2016/0465**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la reparación de cubierta en c/ La Paz, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las troneras en cubierta no son una tipología tradicional del Conjunto Histórico de Calaceite. En su lugar, sería preferible la colocación de un hueco integrado en el plano del faldón de cubierta.

**11.- EXPEDIENTE: 2016/0466**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Avda. de Sagunto, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

**12.- EXPEDIENTE: 2016/0467**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en c/ Carrel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado 2016/0468: Proyecto Básico y de Ejecución de fachada entre medianeras.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio en c/Carrel, n.º25, de Teruel, visado por el COAA con fecha 28 de septiembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**13.- EXPEDIENTE: 2016/0468**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Carrel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado 2016/0467: Proyecto de derribo de edificio en C/Carrel, n.º25.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 5 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Se reutilizarán las tejas recuperadas de la edificación anterior. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías, cerrajerías y elementos de evacuación de aguas tendrán un acabado en tonos oscuros mate.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**14.- EXPEDIENTE: 2016/0469**

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Iglesia, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, Bien catalogado declarado.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución: de sustitución de cubierta, visado por el COAAT con fecha 20 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados, mientras que los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- El recrecido del muro motivado por la inclusión del elemento de atado perimetral de la cubierta deberá quedar perfectamente integrado en el resto de la fachada, la cual deberá mantener una tonalidad acorde con el entorno inmediato.

**15.- EXPEDIENTE: 2016/0470**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para rebaje de muro y obras interiores en c/ Santa Bárbara, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**Expediente 2012/0480**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2012, adjuntando proyecto de cambio parcial de cubierta y retejado en c/ Santa Bárbara, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación para rehabilitación de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Ya que se pretende cambiar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán tejas de la coronación del muro que se encuentren en buen estado para su reutilización.

- Para lograr la integración de la intervención en la fábrica existente, los elementos de esquina fruto del rebaje del muro deberán estar resueltos con piezas de piedra similares a las empleadas en la parte superior de las mismas, es decir, con piezas escuadradas.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en acabados exteriores y rejuntados de fachada. Se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal), con un color adecuado al entorno en que se ubica.

- Si, a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

**16.- EXPEDIENTE: 2016/0471**

Escrito del Ayuntamiento de Castelserás, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la declaración de Monumento de Interés Local del puente sobre el río Guadalope.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local del puente sobre el río Guadalope, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- De cara a la futura puesta en valor del puente, podría estudiarse una solución alternativa para el elemento de protección frente a caídas más integrado y respetuoso con el bien.

**17.- EXPEDIENTE: 2016/0472**

Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los *dataloggers*, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**18.- EXPEDIENTE: 2016/0473**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para mejora de pavimentación y redes de abastecimiento en c/ Cuesta de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente relacionado 2009/0301:** Mejora de redes en C/ Horno bajo, del municipio de Castellote

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de mejora de redes en C/ Horno Bajo. Conjunto Histórico Declarado B.I.C. (BOA 28/05/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto Básico y de Ejecución referenciado (visado COAA 23 junio 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Los laterales de la pavimentación serán similares a los existentes, de empedrado de dimensiones variables y no de laja.
- En la medida de lo posible y siendo que se plantea una renovación de redes, se colocarán las arquetas de las instalaciones renovadas de forma ordenada con respecto al dibujo del pavimento en la calle.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. “

**2.- Expediente relacionado 2013/0037**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando memoria valorada para mejora de redes en c/ San Roque y Plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada de sustitución de pavimentos e instalaciones en las calles San Roque y plaza de la Iglesia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con el artículo 43.3 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán disponer las canalizaciones necesarias para el soterramiento de todo el cableado de fachadas en la zona de actuación.
- Las tapas de arquetas y registros deberán estar situadas, en la medida de lo posible, en las zonas constituidas por pavimento continuo de hormigón y de forma ordenada.
- Se añadirá al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.
- No se considera adecuada la propuesta de colocación de losas irregulares. Por tanto, el despiece de los pavimentos no será en ningún caso irregular.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

**3.- Expediente relacionado 2014/0253**

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando documentación para mejora de redes en c/ Cuesta de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada de sustitución de pavimentos e instalaciones en las calles San Roque y plaza de la Iglesia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, que incluya la justificación de la sustitución del acabado actual del pavimento, así como la documentación gráfica necesaria que recoja el tramo ya ejecutado, el de la fase actual y los encuentros de la Cuesta San Miguel con las calles perpendiculares a ella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

- Se recomienda que, para dar cumplimiento al artículo 43.3. b) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, se aprovechen actuaciones de este tipo para realizar el soterramiento del resto de instalaciones que pudieran discurrir por las fachadas de los edificios del Conjunto Histórico.

**19.- EXPEDIENTE: 2016/0474**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 3000/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 7 y n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente: 2016/0452

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito de Sergio Izquierdo Guillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 8, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, se considera razonable la propuesta, ya que resulta de interés la posibilidad de valorar un elemento de pequeña entidad con cierta singularidad, rodeado de edificios sin carácter, a excepción de la cercana Iglesia de La Merced.

Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la redacción del proyecto:

- La dimensión de huecos deberá ser adecuada al entorno en que se ubica.
- La altura de última planta resulta excesiva respecto a la de las plantas inferiores. Al tratarse de una reinterpretación del solar, se proporcionará su dimensión en altura a éstas.
- Para evitar un excesivo impacto visual de la cubierta, deberá estudiarse una solución que permita una altura menor de cumbre. Además, para poder valorar la propuesta, se insta a la realización de una infografía que recoja este avance de criterio y muestre el edificio en el conjunto en que se inserta.
- Por último, hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se deberá tratar como una “fachada.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3000/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 7 y n.º 8.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, la fachada alternativa de los edificios que sustituirán a los inmuebles en ruina.

**20.- EXPEDIENTE: 2016/0475**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para rebozado de pared lateral en c/ La Balsa, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en acabados exteriores. Se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal), con un color adecuado al entorno en que se ubica.

**21.- EXPEDIENTE: 2016/0476**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Avda. de Sagunto, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

**22.- EXPEDIENTE: 2016/0478**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para colocación de barandillas en varios puntos del casco urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la colocación de barandillas.

**23.- EXPEDIENTE: 2016/0479**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para líneas subterráneas de baja tensión salidas de centro de transformación La Fresneda 2 y línea subterránea de media tensión y centro de transformación La Fresneda 2 en Avda. Virgen de Gracia y c/ Diputación. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente: 2016/0213

Escrito del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de transformación en el Conjunto Histórico de La Fresneda, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se aprovechará la zanja para el soterramiento de la nueva línea de MT para colocar las instalaciones de BT aéreas que discurren por la Calle Diputación Provincial y la Avenida de la Virgen de Gracia.

- Se adecuará el acabado del C.T. "La Fresneda n.º2" al ambiente del Conjunto Histórico."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de líneas subterráneas de media y baja tensión y centro de transformación La Fresneda n.º2, en La Fresneda (Teruel), documento con visado del COIAR con fecha de 12 de febrero de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se adecuará el acabado del C.T. "La Fresneda n.º2" al ambiente del Conjunto Histórico, por tanto, los aireadores tendrán un acabado oscuro y mate, acorde con el entorno.

**24.- EXPEDIENTE: 2017/0001**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de tejas rotas solicitada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

Además, la Comisión desea realizar la siguiente consideración:

- En el caso de que el planeamiento urbanístico permita la colocación de canalones y bajantes hacia la fachada principal, se recomienda que éstos estén acabados en tonos acordes con el entorno en que se ubican.

**25.- EXPEDIENTE: 2017/0010**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando documentación para legalización de obras efectuadas consistentes en la ampliación de zona de juegos en el parque Guadalope, en el polígono 4, parcelas 65 y 135. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (30/12/16): las obras carecen de licencia municipal y no disponen de informe preceptivo de la CPPC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para ampliación de zona de juegos Parque Guadalope", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Las futuras fases de acondicionamiento de este espacio (mobiliario urbano, elementos deportivos, etcétera) serán objeto de autorización cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**26.- EXPEDIENTE: 2017/0011**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Técnico para reparación de voladizos de balcones en c/ Amantes, 2 – Plaza del Torico, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2011/0304: Obras menores de reparación de repisa de balcón

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, universidad, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2011, adjuntando documentación relativa a reparación de repisa de balcón, sito en plaza Carlos Castel, 18 y C/Amantes. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente las obras menores de reparación de balcones y voladizos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los balcones y voladizos deberán quedar terminados integrando el mortero reparador en cuanto a tono y textura, sin que se aprecie la intervención.”

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Técnico para “Reparación de voladizos de balcones”, visado por el COAAT con fecha 20 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las zonas reparadas quedarán perfectamente integradas en textura y color con los materiales existentes.

**27.- EXPEDIENTE: 2017/0012**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2017, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Magisterio, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías tendrán tono acorde con el resto de la fachada, por lo que se podrá optar entre cualquiera de las tonalidades propuestas.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**28.- EXPEDIENTE: 2017/0013**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Iglesia Convento de los Siervos de María. Edificio ubicado dentro del entorno del Castillo-Ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2016/0038

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2016, adjuntando consulta previa en relación con intervención en el antiguo convento de los Monjes Servitas, en el polígono 210, parcela 191, paraje "Desbán". Edificio ubicado dentro del entorno de proyección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la actuación referenciada, no obstante, se estima necesaria la convalidación del replanteo del espacio a reconstruir con el trazado correspondiente a la antigua edificación, mediante la ejecución de sondeos arqueológicos en las zonas de actuación. En caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recomienda recoger dentro de la actuación prevista la consolidación de todos los restos localizados en este emplazamiento con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, su deterioro."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Iglesia Convento en Las Cuevas de Cañart (Teruel), visado por el COAA con fecha 29 de noviembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La coronación de los muros se consolidará con mortero en tono acorde con los mismos, sin la protección de acero corten, de gran peso visual, y deberá mantener el perfil irregular definido por el estado de ruina del inmueble.

- Durante los trabajos de revestimiento de los paramentos verticales, no se borrarán las huellas de los apoyos de los forjados, ya que son testimonio de la altura del claustro originalmente (4 niveles) y por ende de la escala del convento, hoy desaparecido.

- El nuevo muro del claustro tendrá un acabado en color y textura acorde con el resto del bien.

- La estructura de la escalera y de sujeción del lienzo del campanario deberá tener tonos acordes con la fábrica.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Ya que la documentación presentada no especifica el lugar de ubicación del pararrayos ni su afección al lugar de intervención, será necesario remitir documentación adicional que estudie las distintas alternativas en caso de proponer su colocación, a pesar de que ésta no sea exigible normativamente, para que sean estudiadas por esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la consolidación total de los restos de la iglesia conventual, dado el estado avanzado de deterioro que presenta.

- Se recomienda el estudio de la idoneidad del espacio propuesto como sala de exposiciones, dadas sus características dimensionales, de iluminación, etcétera.

**29.- EXPEDIENTE: 2017/0014**

Escrito de Terebel Jiménez Gutiérrez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2017, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías tendrán un tono acorde con el resto de la fachada.
- Aunque sería preferible la elección de carpinterías de madera, por su integración en el resto de la fachada, se podrá optar entre cualquiera de los materiales propuestos, siempre que la perfilería mantenga las dimensiones en alzado existentes actualmente. Para ello, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia, deberá incluirse un esquema acotado de la perfilería de las ventanas existentes y de las propuestas.
- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**30.- EXPEDIENTE: 2017/0016**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillerías, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.

- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros...) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.

- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

**31.- EXPEDIENTE: 2017/0017**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Barberanes, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 10 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguientes prescripciones:

- Se debe priorizar la recuperación, conservación y restauración de los elementos originales del alero, antes que la sustitución directa de todos ellos, debido a su capacidad de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, en el nuevo alero solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados, mientras que los nuevos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**32.- EXPEDIENTE: 2017/0018**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma parcial de edificio para apartamentos turísticos en Avda. de Sagunto, 2 (c/ Jose Torán, 1A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA con fecha 18 de julio de 2016, Planos modificados n.º3ª y 6 y Anexo visados con fecha 27 de diciembre de 2016, plano modificado n.º4 y Anexo visados con fecha 16 de enero 2017, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ampliación de la puerta en la valla perimetral de la parcela deberá quedar perfectamente integrada en la misma, para lo cual se empleará la misma solución constructiva que delimita la entrada en la actualidad.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**33.- EXPEDIENTE: 2017/0019**

Escrito del Ayuntamiento de Tormón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día de enero de 2014, adjuntando proyecto de recuperación de abrigos rupestres en el término municipal de Tormon. Nuevos hallazgos Hoya Navarejos, I, II, V; Barranco Casa Forestal II; Prado Arejos II y Prado Medias.

**SE ACUERDA:**

Autorizar las actuaciones propuestas en los Abrigos del término municipal de Tormón, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los cerramientos de protección tendrán un acabado en tono mate y acorde con el abrigo.

**34.- EXPEDIENTE: 2017/0020**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2014, adjuntando documentación para hacer puerta para cochera y reducir puerta de entrada a vivienda en c/ Horno Viejo, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ampliación del hueco de fachada para permitir el acceso al garaje, deberá limitarse a un ancho máximo de 2.50 m.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La puerta de acceso peatonal reducida en anchura se mantendrá centrada respecto al hueco de balcón en la planta superior.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, con tono oscuro y despiece acorde con los huecos del resto de la fachada. En el caso de la puerta de garaje, será admisible que la puerta sea metálica forrada con lamas de madera.  
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la eliminación del zócalo revestido con cemento tipo "portland", ya que no permite transpirar a las fábricas y provoca un agravamiento de los problemas de humedad por capilaridad.

**CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO POR EL VOCAL D. JAVIER IBÁÑEZ GONZÁLEZ EN EL PLENO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LOS PLANES DIRECTORES**

En el Pleno del día 21 de diciembre de 2016, D. Javier Ibáñez González, tras recordar los recientes pronunciamientos sobre Planes Directores y realizar unas reflexiones sobre estos documentos, solicitó que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en lo que sea materia de su competencia, concrete las características de los Planes Directores, estableciendo:

- Las circunstancias que deben concurrir para que sea exigible la realización de un Plan Director
- La definición, objetivos y alcance de un Plan Director.
- Los apartados que lo forman, el desarrollo mínimo y máximo que estos deberían tener y los contenidos y materiales anexos que deben incluir.
- La fórmula concreta con la que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural estudia y evalúa el Plan Director y las consecuencias que se derivan de cara a futuras resoluciones vinculadas a los correspondientes proyectos de intervención.

En el caso de que la Comisión considere que dicha solicitud excede sus competencias, ruega que se traslade la misma a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

**SE ACUERDA:**

Entendiendo que la concreción de las características que deben concurrir en los Planes Directores excede las competencias de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, se acuerda trasladar la solicitud planteada a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

**CONSIDERACIÓN DEL RUEGO FORMULADO POR LA VOCAL D.<sup>a</sup> CLARA VILLALBA MONTANER EN EL PLENO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA INCORPORACIÓN DE UN TEXTO EN EL DOCUMENTO SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS**

En el Pleno del día 21 de diciembre de 2016, la vocal D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner, a la que se unieron de manera unánime el resto de vocales presentes en la sesión, solicitó que se incorpore al documento sobre criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos, en el apartado dedicado a la documentación a remitir a las Comisiones Provinciales, el siguiente texto:

"Toda intervención en cubierta deberá ir acompañada de documentación fotográfica suficiente que muestre su estado de conservación y la existencia, en su caso, de elementos como chimeneas, troneras o lucernarios."

**SE ACUERDA:**

Remitir un escrito a los Ayuntamientos afectados, en el que se especifique que, cuando se trate de actuaciones en la cubierta de los edificios, la documentación a remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio, de acuerdo con el Anexo II de la Orden de la Orden de 20 de junio de 2003, deberá incluir fotografías que muestren su estado de conservación y la existencia, en su caso, de elementos como chimeneas, troneras o lucernarios, con la advertencia del retraso que podría implicar la no remisión de estas fotografías en la tramitación de los expedientes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

1º) El Sr. Presidente ruega que la Comisión Provincial de Patrimonio solicite al Ayuntamiento de Teruel que dedique una calle de la ciudad al destacado arquitecto, político y esperantista turolense Francisco Azorín Izquierdo, nacido en el municipio de Monforte de Moyuela y que nunca perdió sus vínculos con Teruel, aun cuando desarrollara la mayor parte de su actividad profesional en la ciudad Córdoba.

Francisco Azorín, preocupado por el acceso a la vivienda de los sectores sociales más desfavorecidos, impulsó la construcción de viviendas sociales a precios asequibles para los trabajadores, pero lo significativo de su aportación es que el modelo de vivienda obrera que propugnaba era el de "Ciudad Jardín", viviendas individuales, con su pequeña parcela de terreno, rechazando de este modo el hacinamiento en bloques de viviendas.

Fue el creador, entre otros, del proyecto de la Ciudad Jardín de Córdoba o de la construcción de viviendas para obreros en la cuenca minera de Peñarroya. Años después, Azorín sería uno de los principales impulsores de la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias", la cual llegó a construir 58.000 viviendas.

El Sr. Presidente considera que después de tantos años de olvido, la reciente exposición sobre la figura de Francisco Azorín ha recuperado su legado político y su importante labor como arquitecto, méritos por los que merece ocupar un lugar destacado en nuestra memoria colectiva, y de ahí el ruego que plantea a la Comisión.

Los vocales presentes en la sesión muestran su conformidad con la propuesta, por lo que se llevará al próximo Pleno para adoptar el acuerdo correspondiente y trasladarlo al Exmo. Ayuntamiento de Teruel.

2º) El Vocal D. Pedro Luis Hernando Sebastian, pregunta si la realización de actividades en el entorno de protección de un Monumento, en concreto la instalación de jaimas y la realización de sus hogueras en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, con motivo de recreación de "Las Bodas de Isabel de Segura", deberían contar con la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio.

En contestación a su pregunta, el Secretario da lectura al artículo 35.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, que establece: "La realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural".

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.



EL PRESIDENTE,  
Consta la firma



EL SECRETARIO,  
Consta la firma